RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120200026500

Por cumplir los requisitos procesales consagrados en los artículos 64 y 65 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el llamamiento en garantía que hace la demandada **Leasing Bancolombia S.A.** a la compañía **Liberty Seguros S.A..**

SEGUNDO: Citar a la llamada en garantía, en la forma prevista para la demanda y adviértasele que tiene un término de veinte (20) días para que conteste la demanda y formule excepciones.

TERCERO: Notifíquese la presente providencia por estado, habida cuenta que por auto de esta misma fecha se tuvo por notificada a la aquí convocada. (Parágrafo Art. 66 CGP).

CUARTO: Se reconoce personería adjetiva a la abogada Dra. María del Pilar Ulloa Díez, como apoderado judicial de Bancolombia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez

(3)

JR

ESTADO 46 de fecha 24/05/2021